

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AÉREA**

COPIA DE COPIAS  
COMANDO FUERZA AÉREA  
Bogotá D.C., \_\_\_ de \_\_\_ de 2008

No. 0570 -MDFAC-IGEFA-23.1

11 JUL. 2008

**DIRECTIVA PERMANENTE**

No. **45** /2008

**ASUNTO :** INSTRUCCIONES PARA EL TRATO Y MANEJO DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INCLUYENDO LOS DESVINCULADOS Y/O RESCATADOS DE LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES.

**AL :**

**1. OBJETIVO Y ALCANCE**

**a. Finalidad**

Fortalecer y afianzar las políticas de la Fuerza Aérea Colombiana en materia de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes incluyendo los desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales, prevenir su vulneración y restablecer los mismos cuando éstos sean transgredidos.

Recordar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por el Mando Superior y el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana en este tema.

**b. Alcance**

Las políticas e instrucciones contenidas en la presente Directiva deben ser difundidas y aplicadas por todos los niveles del mando hasta el nivel Soldado

**c. Referencias**

- 1) Protocolo II del 8 de junio de 1977, adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, artículo 4° numeral 3° literal c).
- 2) Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 38.
- 3) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, artículo 4° numeral 1.
- 4) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 8.2, c, vii, eleva a la categoría de crimen de guerra el reclutamiento de menores.
- 5) Ley 599 de 2000, Código Penal, artículo 162.
- 6) Decreto 128 del 22 de enero de 2003, artículo 22.
- 7) Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 176.
- 8) Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la Cuestión de la Niñez Afectada por los Conflictos Armados: RES/1261 (1999);R/1296 (2000);R/1314 (2000); R/ 1379 (2001); 1460 (2003); R/1539 (2004);R/1612 (2005).
- 9) Directiva No. 013 del 2 de julio de 2004, de la Procuraduría General de la Nación.
- 10) Circular 1800 IGEFA-IGDDH-725 Agosto 30 de 2004 IGEFA
- 11) Circular No. 151758 CGFM-EMC-JEOPC-DOPEC-725 del 7 de septiembre de 2004.
- 12) Circular 2178 IGEFA-IGDDH-725 Octubre de 2004 IGEFA
- 13) Directiva Permanente No. 500-2 del 2 de mayo de 2005 - Instrucciones para el desarrollo de actividades con el fin de evitar el reclutamiento forzado por parte de grupos armados ilegales en todo el territorio nacional.
- 14) Oficio 3950 COFAC-IGEFA-IGDDH-725 Diciembre 2004 COFAC
- 15) Oficio No. 30743 CGFM-JEMC-JEOPC-JODOC-375 del 6 de marzo de 2007, fortalecimiento y mantenimiento de las políticas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales.
- 16) Oficio 1018- IGEFA-IGDDH-725 Abril 19 2007 IGEFA
- 17) Directiva Permanente CGFM No.137/2007 del 12 de diciembre de 2007, Órdenes e Instrucciones para el Manejo Integral para la Protección de los Derechos de los Menores de Edad Involucrados con los Grupos Armados Ilegales.
- 18) Oficio 2543-MDFAC-IGEFA-IGDDH de Octubre 23 de 2007
- 19) Circular No. 5335 CGFM-CGING-INGDA-725 del 14 de noviembre de 2007, Implementación de las Políticas de Desmovilización del Ministerio de Defensa Nacional.
- 20) Oficio 3038 MDFAC-IGEFA-IGDDH de diciembre 27 de 2007
- 21) Directiva Permanente de CGFM No. 048 del 28 de febrero de 2008.

**d. Vigencia**

Permanente a partir de la fecha de su expedición.

**2. INFORMACIÓN**

**a. Antecedentes**

El Mando Superior y el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, ha emitido instrucciones a los Comandos y Grupos Aéreos y Directores de las Escuelas de Formación y Capacitación, frente a la temática de los niños(as) y adolescentes, trato especial y atención humanitaria que se le debe otorgar a los menores desmovilizados y/o capturados, a la prohibición absoluta de utilizar menores de edad en actividades operacionales, de inteligencia, reconocimiento, patrullaje y similares, de no internarlos en centros de reclusión militar u ordinarios, y a la obligación de ponerlos a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF dentro de las 36 horas siguientes a su desvinculación y/o rescate.

**b. Generalidades**

Colombia es parte de instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y como tal está obligada a respetarlos y aplicarlos. Esta obligatoriedad es predicable de **todos** los miembros de las Fuerzas Militares, y en consecuencia, en desarrollo de la misión constitucional y legal asignada, las Fuerzas Militares deben sujetarse irrestrictamente a la normativa de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.

La política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional busca fortalecer dicha temática señalando que frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares deben continuar implementando estrategias de prevención, en cuya virtud el Comando de la Fuerza Aérea imparte al interior de la Fuerza, ordenes e instrucciones a los diferentes niveles del mando sobre la aplicación y estricto cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes sobre el trato y manejo de niños, niñas y adolescentes desvinculados y/o capturados de las organizaciones armadas ilegales.

La desvinculación de los niños, niñas y adolescentes es prioridad del Gobierno Nacional (Ver Directiva CGFM 300-28/07), con estricto apego a la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y los tratados internacionales; Por esto el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado se constituye en una verdadera alternativa para que los niños, niñas y adolescentes encuentren una salida de estos grupos y sean atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF<sup>1</sup>.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son vulnerados dentro del contexto del conflicto armado, por ser víctimas de las actos de terrorismo cometidos por los grupos armados ilegales tales como desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, desapariciones, torturas, accidentes e incidentes por minas antipersonal, armas de uso no convencional, entre otras graves violaciones.

Particularmente, el **reclutamiento forzado** es utilizado por los grupos armados ilegales como estrategia de guerra y los niños, niñas y adolescentes son víctimas habituales de esta abominable práctica.

El 5 y 6 de febrero de 2007, se llevó a cabo en París-Francia una conferencia internacional con el objetivo de revisar los Principios de Ciudad del Cabo sobre la prevención del reclutamiento de niños y niñas en las Fuerzas Armadas y desmovilización y reintegración social de los niños y niñas soldados en África. Los Principios de París "Actualizan y clarifican las intervenciones para hacerlas más efectivas y sirven como base para el desarrollo de programas de protección, liberación y reintegración sostenibles para chicos y chicas asociados con grupos y fuerzas armadas".<sup>2</sup>

### 3. EJECUCIÓN

#### a. Misión General

La Fuerza Aérea Colombiana por intermedio de las Jefaturas y los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación implementan estrategias de prevención en todos los niveles del mando para el conocimiento, observancia, aplicación y estricto cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes a nivel nacional e internacional, sobre protección y manejo de niños, niñas y adolescentes y sobre trato y manejo de menores desvinculados y/o rescatados de las organizaciones armadas ilegales.

<sup>1</sup> Política Integral de DD.HH y DIH Ministerio Defensa Nacional

<sup>2</sup> [www.unicef.es](http://www.unicef.es)

**b. Misiones Particulares**

**1) SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AÉREA**

Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva.

**2) INSPECCIÓN GENERAL FUERZA AÉREA**

- a) Verifica en las Revistas de Inspección que se realicen a las diferentes Unidades, el conocimiento, cumplimiento y aplicación de la presente Directiva y sus Protocolos.
- b) Verifica que la Jefatura Jurídica y de Derechos Humanos realice seguimiento permanente de las quejas e investigaciones que se presenten y adelanten por casos donde se comprometa la responsabilidad individual o colectiva de miembros de la Fuerza Aérea, por incumplimiento de las órdenes y normas relacionadas con la temática de menores y adolescentes.
- c) Verifica que la Jefatura Jurídica y de Derechos Humanos requiera semestralmente a los entes de investigación y control (Fiscalía General, Procuraduría General y Oficina de Control Disciplinario Interno) información relacionada con casos en que se encuentren involucrados miembros de la Fuerza Aérea, por utilización de menores en actividades de inteligencia y operaciones militares.
- d) Verifica que se esté cumpliendo la orden que prohíbe utilizar niños (as) y adolescentes en actividades de inteligencia, entrevistarlos y/o utilizarlos en aras de que contribuyan al esfuerzo militar bajo cualquier modalidad de colaboración o como guías en patrullajes. El incumplimiento de dicha orden será sancionado con la destitución (Separación absoluta) sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

**3) JEFATURA DE INTELIGENCIA AÉREA**

- a) Recaba instrucciones a todo su personal y agencias de inteligencia recordando prohibición de utilizar, **en actividades de inteligencia o logística militar**, niños, niñas y adolescentes, incluyendo desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales y la prohibición absoluta de que sean entrevistados o utilizados como guías o informantes.

- b) Incluye en los documentos operacionales la prohibición de utilizar niños (as) y adolescentes inclusive desvinculados y capturados de los grupos armados ilegales, en las entrevistas y actividades de inteligencia y otras propias de la actividad operacional, patrullajes o similares y ordena lo propio a sus Grupos y Departamentos de Inteligencia.
  - c) Coloca a los menores (niños (as) y adolescentes) incluyendo los desvinculados y/o rescatados de los Grupos Armados Ilegales o los capturados que sean puestos bajo su custodia, con la mayor prontitud posible y a más tardar dentro de las 36 horas siguientes, a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y ordena lo propio a sus Grupos y Departamentos de Inteligencia.
  - d) Gestiona y procura las **garantías de seguridad** de manera que se proteja la vida e integridad personal de los menores, durante su proceso de desvinculación de los grupos armados ilegales o el procedimiento de captura e imparte instrucciones con dicho fin a sus Grupos y Departamentos de Inteligencia.
  - e) Mantiene actualizadas las estadísticas de las niñas (os) y adolescentes desvinculados de los Grupos Armados Ilegales y la envía a la Jefatura Jurídica –DD.HH.-DIH Fuerza Aérea **dentro de los diez (10) primeros días** de cada mes, con base en la información propia y la suministrada por el Programa de Atención Humanitaria al desmovilizado - Ministerio de Defensa Nacional, indicando la relación de niñas, niños y adolescentes **rescatados/desmovilizados/recuperados**, sexo, edad, lugar y fecha de entrega/captura, fecha en que fue puesto a disposición del ICBF, unidad militar que efectuó el procedimiento/captura, rol que desempeñaba el menor en el grupo armado ilegal.
- 4) **JEFATURA DE OPERACIONES AÉREAS Y JEFATURA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS.**
- a) Incluyen y ordenan incluir en los documentos operacionales la prohibición de utilizar niños, niñas y adolescentes inclusive desvinculados y/o capturados de los grupos armados ilegales, en actividades de inteligencia y otras propias de la actividad operacional, patrullajes o similares.
  - b) Se abstienen de requerir y utilizar en el **planeamiento y ejecución** de sus operaciones, niños, niñas y adolescentes, para obtener o

confirmar información de inteligencia o acompañar el esfuerzo militar.

- c) Verifican que en el **planeamiento y ejecución** de las operaciones aéreas y en las terrestres de los Comandos y Grupos Aéreos, Escuela Militar de Aviación se cumpla la prohibición absoluta de entrevistar o utilizar niños, niñas y adolescentes, para obtener información o acompañar el esfuerzo militar, debiendo impartir en tal sentido las instrucciones del caso y reportar las novedades que encuentre.

#### 5) JEFATURA DE EDUCACIÓN AERONAUTICA

- a) Da cumplimiento a las actividades previstas en la Directiva Permanente CGFM No. 137 del 12 de diciembre de 2007 y la Directiva Permanente CGFM No. 048 del 28 febrero de 2008.
- b) Da cumplimiento y difunde el Plan de Integración del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, transversalizando en la doctrina militar la legislación nacional e internacional de protección de los niños, niñas y adolescentes, ordenando y verificando que haga parte de los Planes de Educación de las Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento, Reentrenamiento y Centros de Instrucción.
- c) Realiza anualmente un Seminario dirigido al personal militar y civil de la Fuerza Aérea sobre temas relacionados con las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes incluyendo los desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales. Protección, asistencia y prohibiciones.
- d) Realiza contactos y gestiones con entidades gubernamentales del orden nacional y regional encargadas de velar por la protección de los menores, con el objeto de realizar con su acompañamiento actividades de capacitación en las bases aéreas dirigidas a los miembros de la Fuerza Aérea.
- e) Efectúa diagnósticos de la problemática y presenta estrategias de prevención para ser tratadas en Acuerdo de Comandantes.
- f) Efectúa ejercicios de lecciones operacionales aprendidas de casos hipotéticos en que se hubiere violado la normativa nacional e internacional de protección de los menores.

- g) Incluye, edita y distribuye en las Tarjetas de Reglas de Enfrentamiento el tema de protección especial de los niños, niñas y adolescentes y las prohibiciones operacionales en dicha temática.
- h) Incluye en el Plan Estratégico del Sistema Educativo, una línea de acción específica que fortalezca los principios y valores de los integrantes de la Fuerza Aérea especialmente frente al comportamiento de respeto que deben tener con **todas** las niñas(os) y adolescentes, por su condición de género y sexualidad con el fin de evitar que se presenten vulneraciones a sus derechos.
- i) Incluyen la enseñanza de aspectos puntuales de la normatividad relacionada con la protección de los niños(as) y adolescentes (Respeto, protección, buen trató, dignidad, honor) y las sanciones penales y disciplinarias por infracción, en las Pistas de DD.HH. – DIH CACOM-1, 2, 4, 5, 6, EMAVI, CAMAN y GAORI.

#### 4) JEFATURA JURÍDICA –DD.HH.-DIH

- a) Realiza seguimiento permanente de las quejas e investigaciones que se presenten y adelanten por casos donde se comprometa la responsabilidad individual o colectiva de miembros de la Fuerza Aérea, por incumplimiento de las órdenes y normas relacionadas con la temática de menores y adolescentes.
- b) Requiere semestralmente a los entes de investigación y control (Fiscalía General, Procuraduría General y Oficina de Control Disciplinario Interno) información relacionada con casos en que se encuentren involucrados miembros de la Fuerza Aérea, por utilización de menores en actividades de inteligencia y operaciones militares.
- c) Envía a la Inspección General de las Fuerzas Militares dentro de los diez (10) primeros días calendario mes, la relación de niños (as) y adolescentes miembros ONT capturados, indicando sexo, edad, lugar y fecha de la captura, fecha en que fue puesto a disposición ICBF y del PAHD, unidad que efectuó la captura y rol que desempeñaba en la ONT u organización criminal o ilegal.

#### 5) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL

- a) Efectúa y promueve **campañas** por los distintos medios de comunicación que propendan por la prevención del reclutamiento



forzado y la desvinculación de los menores de edad de los grupos armados ilegales.

- b) Continúa con el desarrollo de las actividades previstas en la Directiva Permanente CGFM No. 137 del 12 de diciembre de 2007. (Ver Oficio 3038 MDFAC-IGEFA-IGDDH Diciembre 27 de 2007 IGEFA).
- 6) **CACOM-1, 2, 3, 4, 5, 6, EMAVI, ESUFA, IMA, CATAM, CAMAN, GACAR, GAORI**
- a) **Cumplen, enteran** y hacen **seguimiento** permanente al personal bajo su mando, sobre el deber de cumplimiento y observancia **de la prohibición** de realizar cualquier actividad de inteligencia u operacional, con niños, niñas y adolescentes incluyendo desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales, en especial practicarles entrevistas, requerirles o autorizarles participar en operaciones militares aéreas y/o terrestres o solicitarles cualquier tipo de colaboración logística e información con fines militares, debiendo reportar incumplimiento.
  - b) **Verifican y reportan mensualmente el cumplimiento** de las normas relativas a la prohibición de utilizar a los niños, niñas y adolescentes inclusive desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales, en actividades de inteligencia y otras propias de la actividad operacional, entrevistas, guías, patrullajes o similares y ordenan en caso de desobedecimiento las **investigaciones penales y/o disciplinarias del caso**.
  - c) **Imparten** instrucciones precisas al interior de la base aérea tendientes a **procurar las garantías** de seguridad y protección de la vida e integridad personal de los niños(as) y adolescentes, durante su proceso de desvinculación de los grupos armados ilegales/captura.
  - d) **Colocan a disposición** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF a los menores desvinculados de los grupos armados ilegales y/o rescatados, en el término de la distancia y a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de su desvinculación/captura y recepción.
  - e) Disponen que el GRUEA imparta mensualmente al menos al diez por ciento (10%) del personal militar y civil de la unidad militar **capacitación** en el conocimiento de la normatividad reseñada y cumplan estrictamente las disposiciones referentes a buen trato y

garantía de los derechos de los niños(as) y adolescentes incluyendo los desvinculados de los grupos armados ilegales, con el fin de prevenir su vulneración.

- f) **Formula las denuncias** del caso ante la Fiscalía General de la Nación, por los hechos de que tuviere conocimiento, que corresponda contra los miembros y estructura criminal de los grupos al margen de la ley, por reclutamiento forzado y utilización de menores en el conflicto armado interno, reportando dicha gestión mensualmente a la Inspección General Fuerza Aérea, dentro de los primeros cinco (5) días calendario mes.<sup>3</sup>
- g) Incluye en sus respectivas Pistas DD.HH.-DIH, temas de respeto y garantías a los niños(as) y adolescentes, incluidos los desvinculados de los grupos al margen de la ley, prohibición de su utilización como guías o de efectuarles entrevistas y dramatización del militar que pretende seducirlas mediante engaños y promesas para lograr un acceso/acto carnal que en su gran mayoría causa embarazos indeseados, pérdida de apoyo familiar, suicidios, frustración y trabajo infantil de las víctimas.

#### **c. Instrucciones de Coordinación**

- 1) Es deber de todo Comandante Militar velar porque los hombres y mujeres bajo su mando, se capaciten en el conocimiento de la normatividad en mención y cumplan las disposiciones referente al trato y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, con el fin de prevenir su vulneración y en caso de presentarse deberá informar a la autoridad competente para que se investigue y sancione a los responsables, así como ejercer sus atribuciones disciplinarias e imponer los correctivos necesarios a fin de restablecer tales derechos.
- 2) Todos los reportes requeridos en la presente Directiva deben enviarse a IGEFA, mientras entra en funcionamiento la Jefatura Jurídica, lo cual será informado oportunamente.
- 3) Toda actividad de Acción Integral que esté dirigida a niños(as) y adolescentes, debe quedar **ampliamente documentada** (Piloto por un día, visitas académicas, obras teatrales, etc).
- 4) Queda **terminantemente prohibido** solicitar o autorizar **uniformar niños(as) y adolescentes** con prendas tipo uniformes de uso privativo

<sup>3</sup> Este informe deberá rendirse a la Jefatura Jurídica a partir de su creación.

de las Fuerzas Militares (Ej. camuflado, overol de vuelo, etc.) para cualquier actividad organizada por la Fuerza Aérea y/o a ejecutar en las Bases Aéreas, incluyendo hijos del personal militar y civil de la Institución. Los Departamentos de Acción Integral deberán sensibilizar al personal respecto la presente prohibición y sus fundamentos.

- 5) Las ordenes e instrucciones contenidas en la presente Directiva, deben ser difundidas y aplicadas por **todo el personal** de la Fuerza Aérea. De la misma manera, las disposiciones impartidas en los documentos mencionados como antecedentes a la presente Directiva y los expedidos por el Mando Superior, **deben** ser igualmente conocidos en todos los niveles del mando hasta nivel Soldado, toda vez que son de obligatorio cumplimiento.
- 6) El personal militar que constate la desvinculación o realice la captura de un niño, niña o adolescente de un grupo armado ilegal deberá en el término de la distancia y a más tardar **dentro de las 36 horas** siguientes ponerlo a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", para los fines de ley y la protección y atención integral pertinente.
- 7) La presente Directiva debe incluirse en el Sumario de Órdenes Permanentes y hacer parte del acta de entrega de cada Comando, con el respectivo informe de avance de cumplimiento, en los Comandos y Grupos Aéreos y Direcciones de Escuelas de Formación e Institutos de Capacitación.

#### ACUSE RECIBO Y CUMPLIMIENTO

  
General **JORGE BALLESTEROS RODRÍGUEZ**  
Comandante Fuerza Aérea

**ANEXO "A":** 01 carpeta con el siguiente contenido:

- Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la Cuestión de la Niñez Afectada por los Conflictos Armados: RES/1261 (1999);R/1296 (2000);R/1314 (2000); R/ 1379 (2001); 1460 (2003); R/1539 (2004);R/1612 (2005).
- Directiva No. 013 del 2 de julio de 2004, de la Procuraduría General de la Nación.
- Circular 1800 IGEFA-IGDDH-725 Agosto 30 de 2004 IGEFA
- Circular No. 151758 CGFM-EMC-JEOPC-DOPEC-725 del 7 de septiembre de 2004.
- Circular 2178 IGEFA-IGDDH-725 Octubre de 2004 IGEFA
- Directiva Permanente No. 500-2 del 2 de mayo de 2005, Instrucciones para el desarrollo de actividades con el fin de evitar el reclutamiento forzados por parte de grupos armados ilegales en todo el territorio nacional.
- Oficio 3950 COFAC-IGEFA-IGDDH-725 de Diciembre 2004
- Oficio No. 30743 CGFM-JEMC-JEOPC-JODOC-375 del 6 de marzo de 2007, Fortalecimiento y mantenimiento de las políticas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales.
- Oficio 1018- IGEFA-IGDDH-725 Abril 19 2007
- Directiva Permanente CGFM No.137/2007 del 12 de diciembre de 2007, Ordenes e Instrucciones para el Manejo Integral para la Protección de los Derechos de los Menores de Edad Involucrados con los Grupos Armados Ilegales.
- Oficio 2543-MDFAC-IGEFA-IGDDH Octubre 23 de 2007
- Circular No. 5335 CGFM-CGING-INGDA-725 del 14 de noviembre de 2007, Implementación de las Políticas de Desmovilización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Oficio 3038 MDFAC-IGEFA-IGDDH Diciembre 27 de 2007

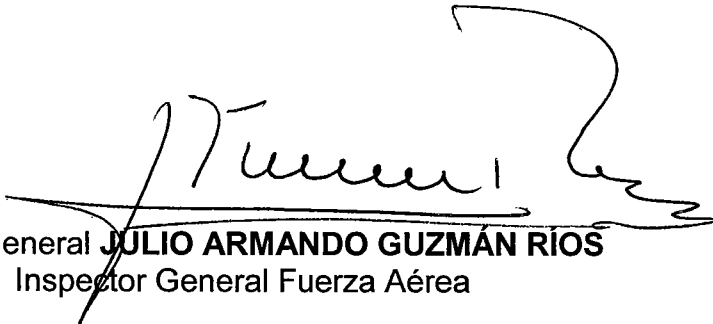
**ANEXO "B":**

- Protocolo Entrega Menores Desvinculados/Recuperados de las Organizaciones Narcoterroristas.
- Protocolo Judicialización Acto/ Acceso Carnal con Menor de Edad.
- Protocolo Neutralización Artefactos Explosivos No Detonados, Abandonados.
- Protocolo Judicialización Reclutamiento Forzado Menores de Edad.

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia No. 1	COFAC
Copia No. 2	JEMFA
Copia No. 3	IGEFA
Copia No. 4	JOA
Copia No. 5	JIN
Copia No. 6	JES
Copia No. 7	CACOM-1
Copia No. 8	CACOM-2
Copia No. 9	CACOM-3
Copia No. 10	CACOM-4
Copia No. 11	CACOM-5
Copia No. 12	CACOM-6
Copia No. 13	EMAVI
Copia No. 14	ESUFA
Copia No. 15	CATAM
Copia No. 16	CAMAN
Copia No. 17	GACAR
Copia No. 18	GAORI
Copia No. 19	IMA
<b>ORIGINAL</b>	<b>EMAPE</b>

**AUTENTICA;**



Mayor General **JULIO ARMANDO GUZMÁN RÍOS**  
Inspector General Fuerza Aérea

## PROTOCOLO ENTREGA MENORES DESVINCULADOS/RECUPERADOS DE LAS ONT

1. Si conoce personalmente o a través de terceros la intención que tenga algún integrante de las ONT de desmovilizarse/desvincularse, **tome contacto, facilítele su fuga, acójalo y trátelo con amabilidad.** Este trato es muy importante porque explica en buena medida los resultados positivos obtenidos por el programa de desmovilización.
2. **No haga** al desvinculado / recuperado **promesas que no pueda cumplir.** Asegúrele que una vez acogido por el Programa de Desmovilización y Reincorporación a la Vida Civil, atenderá a plenitud a través del ICBF su proceso de cambio de vida y de reintegro a la sociedad.
3. **Contacte inmediatamente al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado** en la línea 018000-911001 o desde un teléfono fijo marcando los teléfonos 599-9868 y 341-3017 de Bogotá.

Aquí recibirá instrucciones precisas respecto a lo que debe hacer en caso de duda.

4. **Evácuelo a la Unidad Militar y entréguelo físicamente con informe escrito radicado en el respectivo Comando,** con la mayor brevedad.
5. Tome las huellas decadactilares del desmovilizado y **elabore un Acta de entrega voluntaria,** en donde consten datos como nombre, alias, documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento, edad, estado civil, nombre de los padres, lugar de residencia y descripción general de contextura, piel, cabellos, ojos y señales particulares, indicando organización a la que pertenecía, tiempo de pertenencia a la ONT, circunstancias de la desmovilización y de su voluntad de abandonar la violencia.

Asimismo, **haga otro documento** en el que el desvinculado/recuperado haga explícito que ha sido objeto de buen trato físico y verbal. En todo caso, **no le pida que suministre información para Inteligencia Militar.**

Una vez que acoja a uno o varios desvinculados/recuperados menores de edad **no crea que son un problema,** pues su entrega contribuye a mejorar las condiciones de seguridad en su región.

6. Mediante acta **recepcione el material de guerra, intendencia y comunicaciones** que entrega, con la debida cadena de custodia (Formato). El listado y especificaciones del material entregado y las improntas de las armas recibidas deben remitirse a la autoridad judicial competente y quedar bajo custodia en la unidad militar.
7. **Brinde al desvinculado** (menor) y, si este lo solicita y la situación de seguridad así lo amerita, **a su grupo familiar alojamiento, alimentación, transporte, vestuario, atención en salud, atención psicológica y seguridad.** Para tal fin contacte el PAHD.
8. **Dentro de las 36 horas siguientes, el Comando respectivo debe colocarlo y entregarlo físicamente al ICBF o en su defecto** ante el Personero Municipal, Defensor del Pueblo o Procurador Provincial o Regional, quienes estarán en la obligación de dar el aviso y entregarlo a ICBF.
9. **Acto seguido, informe por escrito, con la mayor brevedad, al Juez de Menores** (De la jurisdicción) y el **CICR** indicándole en que regional del ICBF o ha disposición de que autoridad se encuentra. En caso que, por circunstancias excepcionales de fuerza mayor, conocidas y aceptadas por la autoridad competente, se encuentre el menor aún en la unidad militar, comuníqueles que se les permite su visita, cuando lo estimen.
10. **Prohibido** internar a los niños(as) y adolescentes en centros de reclusión militar u ordinaria, entrevistarlos o interrogarlos para actividades logísticas u obtener información de inteligencia o para obtener su colaboración en operaciones militares y patrullajes.
11. Efectué inmediatamente ante la autoridad judicial la **denuncia de reclutamiento forzado** de que fue victima el menor, con la información más amplia y precisa posible.
12. **Elabore dos (2) expedientes** con los documentos citados. El original envíelo a la oficina del PAHD. La copia, manténgala en el archivo de la unidad militar.

### **PROTOCOLO JUDICIALIZACIÓN ACTO/ACCESO CARNAL CON MENOR DE EDAD**

- 1. Traslade a la víctima** inmediatamente a la Seccional de Medicina Legal y Ciencias Forenses más cercana, para la práctica de los exámenes de ley. (En lo posible no permita que se duche antes del examen ni cambie sus prendas de vestir).
- 2. Contacte y entere** la familia de la víctima, con la mayor brevedad.
- 3. Si fuere capturado el perpetrador en flagrancia, colóquelo a disposición de la autoridad judicial** (Fiscalía General). formule la correspondiente denuncia y rinda el informe de captura resaltando que no debe permitirse al capturado ducharse ni el cambio ni lavado de las prendas que viste, hasta su interrogatorio y experticio por el personal técnico forense.
- 4. Asegure y proteja la escena del delito** y póngala a disposición de la autoridad judicial competente.
- 5. Haga seguimiento al proceso** y utilice el proceso de judicialización como lección aprendida.

### **PROTOCOLO NEUTRALIZACIÓN ARTEFACTOS EXPLOSIVOS NO DETONADOS, ABANDONADOS**

- 1. Verificar** las existencias de material de guerra en mano antes del combate.
- 2. Realizar** el conteo de material de guerra en mano después del combate.
- 3. Efectuar inspección ocular** del sitio/área de los combates verificando la existencia de material explosivo no detonado. Una vez ubicado, marcarlo (Señalarlo) y si es posible proceder a su desactivación o detonación controlada. Caso contrario, señalarlo debidamente y reportarlo a las autoridades locales, personeros y militares competentes.
- 4. Llevar registros** de su ubicación, tipo material, acción tomada y reportarlo al nivel superior.



5. Sensibilizar a la población civil, sobre la existencia y ubicación dicho material.

**PROTOCOLO  
JUDICIALIZACIÓN RECLUTAMIENTO FORZADO MENORES**

1. Formule la correspondiente denuncia, debidamente documentada.
2. Remitir la denuncia al mando superior, debidamente soportada, para instaurarla a nivel internacional.
3. Haga registro estadístico denuncias y seguimiento en lo posible.
4. Diseñe e implemente campañas de prevención del reclutamiento forzado de menores, (especialmente, radiales y a través de perifoneo desde helicópteros).

Autentica,

  
Mayor General **JULIO ARMANDO GUZMAN RIOS**  
Inspector General Fuerza Aérea